

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Diputación provincial de Palencia

##### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 12 del actual, de acuerdo con el Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos, cabezas de partido, ha resuelto que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

Ración de pan de cuarenta decágramos, veintiseis céntimos y medio.

Ración de cebada de tres kilogramos, una peseta y cincuenta céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, cuarenta y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, doce pesetas cincuenta céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, treinta pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, seis pesetas.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, cinco pesetas treinta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Kilogramo de aceite, tres pesetas cinco céntimos.

Litro de vino, setenta céntimos.

Litro de petróleo, noventa céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Palencia 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

#### Delegación de Industria de la provincia de Palencia

##### Industria grupo a)

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por

don Manuel López Navamuel, por la que solicita autorización para instalar una industria de aserrar maderas, en Alar del Rey de esta provincia.

Resultando que en la tramitación del citado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, referente a la nueva instalación de industrias y ampliación o transformación de las existentes,

Esta Delegación de Industria ha acordado autorizar la instalación de la industria solicitada, sujetándose a las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización se refiere a industria de carácter local y sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

Palencia 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles efectuadas en esta Jefatura durante el año de 1936

Núm. de matrícula	MARCA	POTENCIA	NOMBRE DEL VENDEDOR	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
<b>Mes de Agosto</b>					
P-1581	Vauxhall	14	Emerenciano Pajares	Rafael López	Palencia
P-1144	Chevrolet	20	Jesús Puertas	Daniel Fernández	Palencia
P-1200	Ford	17,90	Millán Serrano	Rafael López	Palencia
<b>Mes de Septiembre</b>					
VA-2111	Chevrolet	11,30	David González	Jesús Puertas	Palencia
VA-2002	Delage	17,90	Hilario Leal	Jesús Puertas	Palencia
P-1325	H. D.	6,60	Antonio Sánchez	Isabelino Collantes	Valladolid
P-992	Chevrolet	18,90	Demetrio Cabria	Liborio Mancho	Palencia
<b>Mes de Octubre</b>					
P-977	Essex	17,20	Garage Hudson	Antonio Dorronsoro	Palencia
BI-5363	Renault	8	Garteiz Hermanos	Filapiano Valles	Palencia
P-1040	B. S. A.	2,20	Clotilde Hernández	Julio Inclán	Villamuriel
P-1436	Fiat	8	Adolfo Maté	Lucio Díez Quijada	Villamediana
P-1650	Hanomag	8	Pascual Lezcano	Calixto Gala	Palencia
<b>Mes de Noviembre</b>					
P-562	Citroen	10	Alberto Antón	Alejandro Aragón	Frómista
P-1650	Hanomag	8	Calixto Gala	Cándido Calvo	Palencia
VA-1654	Fiat	10	Victoriano Montero	Froilán Fernández	Villaeles
P-1581	Vauxhall	14	Rafael López	Victor Vázquez	Burgos
<b>Mes de Diciembre</b>					
P-206	Mates	6	Pedro Izquierdo	Julían Cea	Torquemada
P-642	Peugeot	11,70	Antonio Rodríguez	Isaías Antolín	La Puebla
BI-7275	Citroen	16	Rafael López	Félix Zumaque	Palencia
P-724	Citroen	11	Lorenzo Carracedo	Pedro Martín	Rivas de Campos
VA-3012	Fiat	17	Luis Polanco	Ejército Nacional	Parque de Palencia

Palencia 18 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Gómez.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE PALENCIA

MES DE JULIO

Relación de los ingresos verificados durante el mes de Julio de 1939.

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Rein-tegros	Día sin Postre	Varios	Recargo 25 % Empresas	AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Rein-tegros	Día sin Postre	Varios	Recargo 25 % Empresas
Abarca	>	>	>	>	>	Grijota	410	312 50	79	>	97 50
Abastas	>	>	44 90	>	>	Guardo	1015	1124	136 60	2518 20	202 50
Abia de las Torres	153 75	5	40	>	3 75	Guaza de Campos	113 70	>	40 60	10	>
Aguilar de Campoo	7375	480	311 60	7.992 80	1548 75	Hérmedes de Cerrato	>	>	54 40	>	>
Alar del Rey	2970	517 50	365 05	>	596 25	Herrera de Pisuegra	1904	2634	174	4628 70	370
Alba de Cerrato	146	>	22	>	31 55	Herrera de Valdecañas	278 70	96	57 90	>	67 20
Alba de los Cardaños	25	>	>	>	>	Herreruela de Castillería	20	>	10	>	5
Amayuelas de Abajo	>	>	>	>	>	Hontoria de Cerrato	129 75	>	58 60	>	40 25
Amayuelas de Arriba	>	>	12 90	>	>	Hornillos de Cerrato	>	>	>	>	>
Ampudia	420	544 50	100 20	>	82 51	Husillos	45	>	30 80	>	11 25
Amusco	300	159	>	>	61 25	Ito de la Vega	10	>	>	>	2 50
Antigüedad	220	285	>	>	43 75	Ito Seco	>	>	14 90	>	>
Añoza	50	>	10	>	12 50	Lantadilla	185	>	>	23 50	36 25
Arbejal	>	>	13 80	>	>	Lagartos	84 40	>	>	>	4 25
Arconada	154 75	75	34 20	>	31 25	Lavid de Ojeda	100	>	54 80	>	16 25
Arenillas de San Pelayo	>	>	7 20	>	>	Ledigos	>	>	8 80	>	>
Astudillo	951	>	5	3744 55	200	Ligüerzana	90	60	18 20	>	22 50
Autilla del Pino	198	5 40	81 70	>	25	Lomas	>	>	>	>	>
Autilla de Campos	65	50	59	>	12 50	Lores	>	>	10 40	>	>
Ayuela	4	>	19 60	>	>	Magaz	90	>	111 20	>	22 50
Bahillo	72	60	20 20	>	18	Manquillos	150	>	19	>	10
Baltanás	588	1108 50	125 15	2807 80	137	Mantinos	>	>	15	>	8 75
Baños de Cerrato	5835	315	910 80	53 40	1313 35	Marcilla de Campos	111	264 50	43	>	12 75
Baquerín de Campos	5	187	25 20	>	>	Mazariegos	100	43	>	>	25
Bárcena de Campos	15	>	21 20	>	15	Mazuecos de Valdeginete	2	>	>	>	13
Barrio de San Pedro	45	>	55	>	8 75	Melgar de Yuso	50	>	92 40	>	>
Barruelo de Santullán	5950	404 20	20	>	1937 50	Membrillar	20	>	25 80	>	5
Báscones de Ojeda	200	>	26 40	>	46 25	Meneses de Campos	135	>	62	>	33 75
Becerril de Campos	235	340	>	>	53 75	Micieces de Ojeda	20	47 50	24 60	>	2 50
Becerril del Carpio	100	>	25 60	>	15	Monzón de Campos	125	>	>	>	31 25
Belmonte de Campos	>	>	13 60	>	>	Moratinos	>	33	19	>	>
Berzosilla	50	>	18 40	>	12 50	Mudá	170	15	40 20	>	42 50
Boada de Campos	50	>	>	>	12 50	Nestar	75	>	23 80	>	18 75
Boadilla del Camino	10	105	41	>	2 50	Nogal de las Huertas	65	>	10	>	15
Boadilla de Rioseco	115	114	125 80	>	5	Olea de Boedo	>	>	7 20	>	>
Brañosera	670	>	>	20	165	Olmos de Ojeda	110	6	121 80	5 20	27 50
Buenavista de Valdavia	105	>	20	>	25	Olmos de Pisuegra	>	>	29	>	>
Bustillo de la Vega	87 20	>	17 80	>	21 75	Osornillo	30	>	27 90	>	7 50
Bustillo del Páramo	20	20	21 60	>	>	Osorno	970	345	20	3770 30	193 75
Cabañas de Castilla (Las)	20	5	8	>	5	Otero de Guardo	45	>	21 40	>	6 25
Calahorra de Boedo	32 85	>	7 60	>	22 50	Palacios del Alcor	>	>	19 60	>	>
Calzada de los Molinos	113	146	25 20	>	52 50	Palencia	60355	2845	984 30	59007 57	9497 50
Calzadilla de la Cueva	>	>	48	>	>	Palenzuela	159 80	338	19 80	7 50	15
Camporredondo de Alba	65	>	>	>	2 50	Páramo de Boedo	25	>	>	>	5
Capillas	145	4	33 30	>	27 50	Paredes de Nava	795	748	15	4650 15	181 30
Cardeñosa de Volpejera	194 25	>	31 05	>	>	Payo de Ojeda	40	>	30 60	>	>
Carrión de los Condes	1520	>	>	4209 25	320	Pedraza de Campos	30	>	36 30	>	7 50
Castil de Vela	55	>	23 20	>	11 25	Pedrosa de la Vega	45	>	43 50	>	11 25
Castrejón de la Peña	135	>	110	15 25	31 25	Perales	180	>	>	>	45
Castrillo de Don Juan	133 90	>	27	>	28 45	Perazancas	115	>	36 05	>	31 25
Castrillo de Onielo	103	62	23 80	>	28 75	Pino del Río	15	>	29 30	>	1 25
Castrillo de Villavega	175	120	50 60	>	20	Piña de Campos	95	>	>	>	22 50
Castromocho	738	212	128 20	>	141 25	Población de Arroyo	>	>	14 80	>	>
Celada de Robledo	58 60	>	17 80	>	14 65	Población de Campos	25	169 50	30	>	6 25
Cenera de Zalima	>	>	25 40	>	>	Población de Cerrato	15	>	>	>	3 75
Cervatos de la Cueva	375	769 50	66	>	89	Polentinos	15	>	12 82	>	3 75
Cervera de Pisuegra	8121 90	>	146 80	4455 60	>	Pomar de Valdivia	825	162 50	177 40	35 40	201 25
Cevico de la Torre	552	>	60 80	>	125 62	Poza de la Vega	>	>	15 60	>	>
Cevico Navero	85	619	5	>	15	Pozo de Urama	10	16	14 70	>	2 50
Cisneros	369	772	148	>	81	Pozuelos del Rey	5	>	15	>	1 25
Cobos de Cerrato	>	27	53 20	>	>	Prádanos de Ojeda	920	92	79 20	>	211 25
Collazos de Boedo	145	>	23 40	>	36 25	Puebla de Valdavia (La)	65	32	47 95	>	70 05
Congosto de Valdavia	310	>	26 20	>	41 25	Quintana del Puente	303 70	>	88 20	>	55
Cordovilla la Real	270	48	24	>	67 50	Quintanaluengos	220	>	59 40	>	>
Cozuelos de Ojeda	100	>	12	>	20	Quintanilla de Onsoña	77 15	>	38 10	>	>
Cubillas de Cerrato	10	266 50	49 80	>	2 50	Rebanal de las Llantas	>	>	8 60	>	>
Dehesa de Montejo	160	236	62 40	>	40	Redondo	>	>	20 10	>	>
Dehesa de Romanos	>	>	23 40	>	>	Reinoso de Cerrato	85	10	37	>	21 25
Dueñas	2212 05	307 50	40	66 20	381 30	Renedo de la Vega	115	214	56 20	>	26 25
Espinosa de Cerrato	120	>	72 40	>	7 50	Renedo de Valdavia	>	22 50	25 40	>	>
Espinosa de Villagonzalo	505	225	36	>	93 75	Requena de Campos	5	>	>	>	1 25
Frechilla	285	385 50	94 60	>	37 50	Resoba	>	>	3 15	>	>
Fresno del Río	15	>	25 60	>	5 60	Respanda de la Peña	115	58	>	>	28 75
Frómista	325	153	>	>	61 25	Revenga de Campos	254	45	24 40	>	63 50
Fuente-Andrino	>	>	10 40	>	>	Revilla de Campos	>	55	22 80	>	>
Fuentes de Nava	665	667 50	>	>	128 75	Revilla de Collazos	100	>	19	>	25
Fuentes de Valdepero	95	>	45 65	>	22 50	Ribas de Campos	40	>	>	>	8 75
Gozón de Ucieza	>	>	9 40	>	>	Riberos de la Cueva	88 50	165	22 25	>	21 05
						Robladillo de Ucieza	>	>	11 10	>	>
						Saldaña	1345	601	201 60	3667	242 50
						Salinas de Pisuegra	230	>	48 92	>	57
						San Cebrián de Campos	260	>	68 36	>	65
						San Cebrián de Mudá	85	>	20	>	21 25
						San Cristóbal de Boedo	>	>	18	>	>
						San Llorente de la Vega	>	>	15	20	>
						San Mamés de Campos	25	>	73 15	>	6 25
						San Román de la Cuba	161 10	>	40 20	>	40 30
						S. Salvador de Cantamuda	335	>	47 75	>	83 75

AYUNTAMIENTOS	Venta de Tickers	Reintegros	Día sin Postre	Varios	Recargo 25 % Empresas
Santa Cecilia del Alcor..	22	50	69 60	5	6 75
Santa Cruz de Boedo...			18 40		
Santervás de la Vega...		345	64 65		
Santibáñez de Ecla.....	50	65	31 80		
Santibáñez de la Peña...	687 50				155
Santibáñez de Resoba...	145		6 30		36 25
Santillana de Campos...	105		35 60		17 50
Santoyo .....	55	105	36		13 75
Serna (La).....	144 40				32 50
Sotobañado .....	281 40		54 25		60
Soto de Cerrato.....	95		35 80		18 75
Tabanera de Cerrato....	90		106 20		40
Tabanera de Valdavia...	7 80		10 65		1 25
Támara .....			36 10		
Tariego .....	430 80				103 95
Torquemada.....	480	1567 50	218	4014	61 25
Torre de los Molinos...			13 80		
Torremormojón.....	15		25 40	29	3 75
Triollo.....	20		10 40		5
Valbuena de Pisuerga...			12		
Valdecañas.....	80		28		20
Valdegama.....	435		95 20		31 25
Valdeolillos.....	134 35		28 60		24 85
Valderrábano.....	30		22 95		7 50
Valdespina.....	50	9	20 80		10
Valoria de Aguilar.....	130	18	22 50		37 50
Valoria del Alcor.....	30				7 50
Valle de Cerrato.....	50		24 20		12 50
Valle de Santullán.....			16		
Vañes .....	35		16 30		8 75
Vega Bur.....	55		43 40		11 25
Vega de doña Olimpa...	70				12 50
Velilla de Guardo.....	615	135	49 35		150
Ventanilla.....	35		18 10		8 75
Ventosa de Pisuerga....	90	45	22 20		
Vergaño .....			12		
Vertavillo .....	232	72	20 40		49 25
Villabasta.....	36 80		7 60		2 50
Villabermudo.....	135	90	37 80		25
Villacidaler .....	5		19 10		
Villaconancio.....	10		20 44		2 50
Villada.....	4505 70	300	102 80		197 50
Villadiezma.....	62		24		15 50
Villaeles de Valdavia....	75 40		14 60	300	16 35
Villafrauel.....			17 40		
Villahán.....	80				15
Villaherreros.....			38 80		
Villajimena.....	11 25				2 80
Villalaco .....	5		17 80		1 25
Villalba de Guardo.....	30		30		
Villalcázar de Sirga....	95				23 75
Villalcón.....				39 20	
Villalobón.....	275		40 80		68 75
Villaluenga de la Vega...	90		39 20		16 25
Villalumbroso.....	85	95	47 60		20
Villamartín de Campos..	210 40	327	36		35 10
Villamediana.....	184	68	44 16		44 75
Villameriel .....	36				7 50
Villamorco .....			13 40		
Villamoronta.....	114 70		31 80		17 50
Villamuera de la Cueva..	140		18 85		35
Villamuriel de Cerrato..	1655		106 05	125	405
Villanueva de Abajo....	21		15 80		1 25
Villanueva de Henares..	39 10	80 60			1 50
Villanueva del Rebollar..		60	9 90		
Villanuño de Valdavia...	30	3	27 90		7 50
Villaprovedo.....	160	76	20 20		35
Villarmentero de Campos	14				3 50
Villarrabé .....	167 75	134 50		18	24 05
Villarramiel.....	1140		35	4291 69	182 50
Villasabariego de Ucieza					
Villasarracino.....	61 25		35 40		35
Villasila.....	53 25		21		12 50
Villatoquite.....	25		21		6 25
Villaturde .....	167 30				37 25
Villaumbrales.....	60	42	52 40		13 75
Villaviudas.....	60	75			10
Villelga .....	40 15				
Villieras.....	85	40	34 60		21 25
Villodre.....	20	255	11 80		7
Villodrigo.....	55	45	17 60		2 50
Villoldo.....	85	43	40		21 25
Villota del Duque.....	73	55	17		
Villota del Páramo.....	35		35 10		8 75
Villovieco.....	25	71	54		3 75
TOTAL.....	134.729 35	25055 60	10765 88	110.530 26	28734 12

Palencia . . . . .	{ 50 por 100 Plato Unico..... 10 por 100 licencias de Radio. Horas extraordinarias F. C . . .	2.484 17
		93 20
TOTAL.....		2.577 37

Palencia 31 Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe de la Comisión Provincial, Mariano Rodríguez Escudero.

### JUNTA HARINO-PANADERA

Importantes instrucciones para cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Agosto de 1939

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de Agosto de 1939, rebajando el rendimiento de las harinas panificables, que publica el Boletín Oficial del Estado número 231, y de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Agricultura, esta Presidencia hace público:

Primero. Porcentaje de extracción harinera:

Se reproduce lo dispuesto en mi Circular de fecha 19 de los corrientes, estableciendo los tipos de extracciones harineras, que para las diversas zonas en que la provincia se divide, han de regir a partir del día 19 de los corrientes. Por lo expuesto, y desde dicha fecha, queda autorizada la elaboración de harinas con arreglo a los porcentajes ya conocidos.

Segundo. Liquidación de harinas integrales.

Toda vez que según el artículo 11 de la orden de 7 de Diciembre no podían tenerse existencia superiores al consumo de 15 días, las que haya actualmente, tanto en fábrica como en panadería, habrán de quedar consumidas dentro del presente mes. Para facilitar la salida de estas harinas integrales, queda autorizado su cernido y su mezcla con las nuevas extracciones, dentro del presente mes.

Tercero. Precio de las harinas y del pan.

Provisionalmente, y hasta nueva orden, el precio para las harinas de nueva extracción en toda la provincia, será el de setenta y tres pesetas cincuenta céntimos quintal métrico. Como consecuencia de lo expuesto, el precio del pan familiar elaborado con dicha clase de harina, o con harinas integrales cuyo cernido y mezcla con las nuevas extracciones, se haya verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, será para las modelaciones que se fijan, el siguiente, de general aplicación para toda la provincia.

Precio del kilo de pan, 70 céntimos.

Precio del medio kilo de pan, 35 céntimos.

Precio de la pieza de kilo y medio de pan, 1'05 pesetas.

Precio de la pieza de dos kilos de pan, 1'40 pesetas.

Estos precios, estarán recargados en dos céntimos por kilo para reparto a domicilio, y se entienden aplicables al pan de miga blanda o de flama, actualmente en vigor.

En cuanto al precio de la harina, el margen de oscilación admisible será de un medio por ciento en alza y un medio por ciento en baja.

Cuarto. Pan de lujo:

Continuará elaborándose con arreglo a las modelaciones vigentes, con idéntica composición, quedando ter-

minantemente prohibida la adición de mejorantes e ingredientes que no estén expresamente autorizados por la Dirección General de Agricultura, salvo leche y azúcar.

El peso normal de cada modelación continuará siendo el que viene rigiendo, hasta nueva orden.

Quinto. Cupos de consumo harinero.

Se restablecen los cupos normales, levantándose las reducciones que estaban en vigor, pudiendo disponer los consumidores en sus locales de existencias para un mes de consumo. De acuerdo con esta base, todos los panaderos de la provincia recibirán la correspondiente ficha de cupo, entregando a cambio, bien en la Alcaldía en los pueblos, o bien en esta Junta los de la Capital, toda documentación obrante en su poder, relativo a este asunto.

Continúa en todo su vigor la obligación de presentar oportunamente las declaraciones de compras y las de ventas, (Modelos H-11 y H-12) en la misma forma y plazo que viene rigiendo en la actualidad para todos los consumidores de harina.

Lo que se hace público para general conocimiento y para su más rigurosa observancia.

Palencia 21 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

#### EDICTO

Don Luis Ojeda Carbajo, Auxiliar Recaudador y agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y ejercicio arriba expresados se ha dictado, con fecha de 23 de Agosto de 1939, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio 17 de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 15 de Septiembre, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia, por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo,

para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

#### Monzón de Campos

RÚSTICA

Año de 1930

Cándido Calvo López: Una tierra al Aryanuelo que linda por el Norte con arroyo, Mediodía acequia, Oeste Cayo García, y Poniente Sixto Vallejo, de una cabida de 35 áreas y 20 centiáreas, en 240 pesetas.

Nicolás Calvo López: Una tierra al Barco del camino de Amusco, que linda por el Norte con Herederos de Pedro Rubio, Oeste Gonzalo Caderot, y Mediodía el anterior, Poniente carretera, de una cabida de 46 áreas y 80 centiáreas en 208'68.

Rufino Calvo Gutiérrez: Una era en las de Arriba del Río, que linda por el Norte con Juan Melgar, Oeste Casimiro Hierro, Mediodía Gabriel García, Poniente Lucinio Calvo con una cabida de una cuarta, en 416'66 pesetas.

Jorónimo Gutiérrez Arias: Una tierra a la Quintanilla, que linda por el Norte con Teófilo Rubio, Oeste Donato Pereira, Mediodía Julio Val y Poniente Eleuterio Cabeza de tres cuartas, en 350.

Vidal García Gutiérrez: Un maguejo al Rayón de las Monjas, que linda por el Norte Gonzalo Caderot, Mediodía Casimiro Calvo, Oeste y Poniente se desconocen, de una cabida de 26 áreas con 91 centiáreas, en 62'80.

Higinio López Sánchez: Una tierra al Sotillo, que linda al Norte, Mediodía y Poniente con Nicolás Calvo y Oeste con acequia con una cabida de 2 áreas y 24 centiáreas, en 104'28.

Miguel Pérez Alonso: Una tierra a la Huerta de la Villa, que linda Norte con senda, Mediodía se desconoce, Oeste Gerarda Pérez y Poniente con Teófilo Rubio de una cabida de 44 áreas en 533'32.

Año de 1931

Victoriano Bueis Torres: Una tierra al pago de Esturo que linda al Norte con Ruperto Pérez, Oeste José Rubio, Mediodía Indalecio Rubio y Poniente Valentín Alonso de una cabida de tres cuartas, en 93'86.

Crisantos Cortés Ortega: Una tierra en la Malquera que linda Norte con camino, Oeste el dueño, Mediodía Herederos de Luis Villamuriel de una cabida de 64 áreas y 58 centiáreas, en 938'66.

Gregoria García García: Una tierra al Corral que linda al Norte con Eugenio López, Oeste Miguel Carril Alvarez, Mediodía José Rubio y Poniente Herederos de Alejo García de una cabida de cinco cuartas, en 160.

Año de 1932

María Aragón Ligero: Una tierra al Ceño que linda al Norte con Daniel García, Oeste linderos, Mediodía Julio del Val y poniente arroyo, con una cabida de nueve cuartas y media, en 2.053'32 pesetas.

Mateo de los Bueis Torres: Una tierra a la Fuente de la Grilla, que linda al Norte con Felipe Vega, Oeste herederos de Enriqueta García, Mediodía arroyo y Poniente con ca-

rrera, con una cabida de 8 áreas, en 200

Pedro Calvo Gutiérrez: Una tierra en las eras de la Huerta que linda al Norte con Primitivo Mancho, Oeste la Huerta, Mediodía y Poniente Cremin, de una cabida de 19 áreas y 60 centiáreas, en 293'33.

Felipe Vega Villameriel: Una tierra al pago de Prado Sarmientos que linda al Norte con Pablo Andrés, Oeste con Pedro Antón Fernández, Mediodía con Rosa García y Poniente Camilo Alvarez de una cabida de 7 cuartas, en 816'66.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Monzón de Campos 23 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Recaudador, Luis Ojeda.

Don Luis Ojeda Carbajo, Auxiliar Recaudador y agente ejecutivo de Contribuciones de la zona sexta de Palencia.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y ejercicio expresados, se ha dictado con fecha 19 de Agosto de 1939, la providencia siguiente:

Providencia —No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo excepto los que figuran en las diligencias de pagos que obran al folio número 30 de este expediente de apremio sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos, gastos y costas causados, se acuerda la enajenación en pública subasta de los muebles pertenecientes a cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia con arreglo a lo prevenido en el artículo 101 del Estatuto de Recaudación vigente el día 26 de Agosto de 1939 y en el local de estas Oficinas Recaudatorias (Palacio de la Diputación Provincial), piso bajo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y hora de las diez de la mañana.

Anúnciese esta providencia por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de la casa Consistorial, en esta oficina Recaudatoria y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio

del presente anuncio advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Ejercicio de 1936

Primer lote

Un armario comedor, en segundo uso, seminuevo, en 95 pesetas.

Una mesa comedor automática, en 40 pesetas.

Un armario de luna pequeño, en 90 pesetas.

Un aparato de luz de tres brazos, en 20 pesetas.

Un paraguero o perchero con la luna rota por un lado, en 40 pesetas.

Un reloj de pared seminuevo, en 150 pesetas.

Suma total del primer lote, 435 pesetas.

Segundo lote

Una mesa de escritorio, en 70 pesetas.

Un aparato de luz, en 5 pesetas.

Media docena de sillas, en 66 pesetas.

Una librería pequeña, en 35 pesetas.

Una silla pequeña de escritorio, en 9 pesetas.

Una papelera de mimbre, en 4'50 pesetas.

Suma total del segundo lote, 189'50 pesetas.

2.º Que los deudores podrán librar los muebles en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los muebles objeto de esta subasta se encuentran depositados en la calle del Capitán Martín Calleja (antes de los Soldados) y en la casa número 27 piso segundo, donde podrán ser vistos por los que deseen tomar parte en la subasta.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Palencia 22 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Agente Ejecutivo, Luis Ojeda.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 207

Cervera de Pisuerga

Cédulas de requerimiento

El señor D. Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de Bienes, que se instruye en este Juzgado bajo el número 134 de 1938, ha acordado se requiera a Vicente Pérez Arto, para que en tér-

mino de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que estime procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 14 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 210

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal de esta villa en funciones de 1.ª Instancia e Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente Edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procediendo de apremio para la exacción de la multa impuesta a don Iñigo de la Arena, por el Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, y se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes al mismo embargados, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciendo presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna y que los gastos de subasta serán de su cuenta.

Bienes que se subastan

Una vaca de ocho años, roja, tasada en mil pesetas. Dicho semoviente se encuentra depositado en el propio apremiado, en Berzosilla.

Cervera de Pisuerga 18 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—Aniceto Trejo. —El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Santoyo

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia para su provisión interina con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los que les interese desempeñar dicho cargo, lo solicitarán por medio de instancia, dirigida al Sr. Alcalde, presentándola en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; siendo preferidos los Mutilados de Guerra, y a falta de éstos, los Ex-Combatientes.

Santoyo 19 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Matías Gallardo.

Imprenta Provincial.—Palencia